

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 292

16 de octubre de 2009

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares provenientes del Apartado 17 (B) Incisos (1), (2) y (3) y del Apartado (17) (C) de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 para realizar las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la
2 cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares provenientes del Apartado 17 (B)
3 Incisos (1), (2) y (3) y del Apartado (17) (C) de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de
4 agosto de 2008 para la realización de proyectos de reconstrucción y rehabilitación de
5 carreteras, ensanche de puentes y atarjeas u otras mejoras permanentes, y para la instalación y
6 rehabilitación de semáforos en las intersecciones de las carreteras estatales en los 78
7 municipios, según determine el Secretario de Transportación y Obras Públicas conforme a
8 las prioridades que identifique.

9 Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a
10 contratar o entrar en convenios con contratistas privados, así como con cualquier

1 departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de
2 las obras y mejoras permanentes a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con
4 aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del
5 Gobierno de los Estados Unidos de América.

6 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
7 su aprobación.